

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

RAD 13001-31-05-006-2024-00014-00

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad Social

Demandante: JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

Llamamiento en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Rad.13001-31-05-006-2024-00014-00

Fecha: 16 de julio de 2024

Se encuentra en el despacho el expediente correspondiente a la demanda ordinaria de la referencia, con el fin de decidir sobre la admisión de la contestación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS.

CONSIDERACIONES:

1. La llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., contestó la demanda por medio de su apoderado dentro del término legal, como consta en el recibido del 16 de julio de 2024. Revisada la misma, se verifica que cumple con los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada, de conformidad con el artículo 31 del CPTSS.
2. Así mismo, el poder visible en escritura pública en el escrito de contestación del 16 de julio de 2024, otorgado por la llamada en garantía al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado de la llamada en garantía, cumple con los requisitos exigidos. De conformidad con el art. 75 del CGP, se reconocerá personería al mencionado profesional del derecho para que actúe como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
3. Finalmente, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, deviene la obligación de señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y seguidamente TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Por lo que viene dicho, ***el Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena,***

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en consideración a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

RAD 13001-31-05-006-2024-00014-00

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y condiciones en que vienen conferido el poder visible en escritura pública.

TERCERO: SEÑALAR el día 2 de octubre de 2024, a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y seguidamente TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

LINK AUDIENCIA: [ENLACE AUDIENCIA](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE

Juez Sexto Laboral del Circuito

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA-BOLÍVAR**

En estado No. 107

Hoy 18 - JULIO - 2024 se notificó a
las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)

Secretaria

JDP

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad Social

Demandante: JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

Llamamiento en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Rad.13001-31-05-006-2024-00014-00

Fecha: 12 de julio de 2024

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

RAD 13001-31-05-006-2024-00014-00

Paso al Despacho el expediente, informándole que el término del traslado para contestar la demanda se encuentra vencido y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., contestó la demanda. Pendiente para posible fijación de fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Provea.

ALBA LUZ VILLANUEVA MARTINEZ.

Secretario